



## **Ayuntamiento de Moral de Calatrava**

---

### **PRECIO PÚBLICO. ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE MORAL DE CALATRAVA.**

#### **Artículo 1º.- Fundamento legal y objeto.**

Al amparo de lo previsto en los artículos 133.2 y 142 CE, 106 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 15 a 27 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por prestación de servicios de la Escuela Municipal de Música.

#### **Artículo 2º.- Hecho imponible.**

El hecho imponible está determinado por la prestación de los Servicios por la escuela Municipal de Música recogido en la presente ordenanza.

#### **Artículo 3º.- Nacimiento y obligación de contribuir.**

Nace la obligación de contribuir por el uso que se hace de los servicios que presta la Escuela de Música.

#### **Artículo 4º.- Obligados al pago.**

Los/as titulares de las solicitudes efectuadas para la prestación de los servicios, que se beneficien especialmente o resulten usuarios/as de los servicios, o que los motiven, directa o indirectamente.

#### **Artículo 5º.- Tarifas.**

- Lenguaje Musical + formación instrumental (1 instrumento) - 45 €/mes
- Lenguaje Musical + formación instrumental (1 instrumento) 2º hermano y siguientes - 38 €/mes
- Formación instrumental (1 instrumento) - 32 €/mes

#### **Artículo 6º.- Gestión cobro y bajas.**

1.- Todos los interesados deberán cubrir la matrícula en el documento que les será facilitado al efecto y deberán presentarlo ante el Registro General del Ayuntamiento.



## Ayuntamiento de Moral de Calatrava

---

2.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace desde el momento que se solicita el servicio.

El pago del precio público se efectuará a la empresa prestadora del servicio:

a) Trimestralmente mediante domiciliación bancaria, facilitando número de cuenta en la matrícula que se presente en el ayuntamiento.

b).-En caso de devolución de recibos, los posibles costes bancarios serán repercutidos al obligado al pago. Si se produjese la devolución, el interesado deberá proceder al pago inexcusablemente en los cinco días naturales siguientes para poder continuar asistiendo a los cursos.

Las solicitudes de baja se presentarán por escrito en el registro del Ayuntamiento, por los/as padres/madres/tutores/as o alumnado mayor de edad, como mínimo quince días antes de finalizar el trimestre, de no ser así se abonará la cuota completa del siguiente trimestre.

La inasistencia del/la usuario/a durante un período determinado no supone reducción alguna ni exención de la tarifa mientras no se formalice la baja por escrito en la Escuela Municipal de Música.

### **DISPOSICIONES FINALES.**

**Primera.-** Para todo lo no específicamente regulado en este texto, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, así como en la legislación tributaria general o específica que sea de aplicación.

**Segunda.-** La presente Norma entrará en vigor a partir del día siguiente a su aprobación por el pleno, publicándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página Web, y surtirá efectos hasta que se acuerde su derogación o modificación.